



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXVIII A:202/3/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., martes 10 de agosto del 2004
No. 29

FE DE ERRATAS

SUMARIO:

DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE MODIFICA EL REGLAMENTO DE TRANSITO DEL ESTADO DE MEXICO, PUBLICADO EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DE FECHA 9 DE AGOSTO DEL 2004, EN LA SECCION TERCERA.

"2004. AÑO DEL GENERAL JOSE VICENTE VILLADA PEREA"

SECCION CUARTA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

FE DE ERRATAS

Página 1, del apartado CONSIDERANDO, segundo y tercer párrafos, dice:

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, señala que la Secretaría de Transporte es la dependencia a la que por delegación del Poder Ejecutivo le corresponde otorgar licencias y/o permisos para conducir vehículos automotores y la tarjeta de identificación personal para operadores de transporte público.

Que el Código Administrativo previene que los conductores de unidades de las distintas clases de transporte deben contar con la licencia y/o permiso para conducir vehículos y la tarjeta de identificación personal para operadores de transporte público.

Debe decir:

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, señala que a la Secretaría de Transporte le corresponde, entre otros asuntos, el despacho del relativo a otorgar las licencias, permisos y autorizaciones que le correspondan para conducir vehículos automotores destinados al transporte en sus diversas clases y modalidades.

Que el Código Administrativo previene que los conductores de unidades de las distintas clases de transporte tendrán, entre otras obligaciones, tanto la de mostrar a las autoridades de transporte o tránsito cuando se les solicite la licencia o permiso para conducir y, en su caso, la documentación que faculte la prestación del servicio, como la de aprobar los exámenes médicos, psicológicos, farmacológicos y otros que se establezcan en las disposiciones administrativas y acreditar en términos de las disposiciones reglamentarias, estar debidamente capacitados.

Página 2, dice:

Artículo 42.- Para los efectos de este Reglamento las licencias que se expidan serán y autorizan a manejar:

I a III.

IV. Chofer para servicio público y tarjeta de identificación para operadores de transporte público; autoriza a conducir automóviles, camionetas y camiones y autobuses de servicio particular y público.

Debe decir:

Artículo 42.- Para los efectos de este Reglamento las licencias que se expidan serán y autorizan a manejar:

I a III.

IV. Chofer para servicio público y tarjeta de identificación **personal** para operadores de transporte público; autoriza a conducir automóviles, camionetas y camiones y autobuses de servicio particular y público.

Página 7, dice:

INFRACCIONES	ARTICULO	SANCIONES			MEDIDAS DE SEGURIDAD
		MULTAS DIAS DE SALARIO MINIMO			RETENCIÓN DE VEHÍCULO
		1	3	5	
...					
...					
...					
...					
...					
...					
...					
CONDUCCIÓN DE AUTOMOTORES					
...					
Por conducir sin licencia y/o permiso para conducir vehículos y tarjeta de identificación personal para operadores de transporte público.	Arts. 41, 90, fracc III y 118, fracc I			X	X
Por conducir con licencia y/o permiso para conducir vehículos y tarjeta de identificación personal para operadores de transporte público vencidos.	Arts. 90, fracc III y 118 fracc X		X		X
Por permitir el titular de la licencia y/o permiso o tarjeta de identificación personal para operadores de transporte público, que ésta sea utilizada por otra persona y el vehículo no tenga tarjeta de circulación.	Art. 48 fracc II y 118 fracc I			X	X
...					
...					
...					
Por conducir con licencia y/o permiso para conducir vehículos y tarjeta de identificación personal para operadores de transporte público cancelados por resolución de autoridad competente.	Art. 49 fracc. VI				
Por conducir con licencia y/o permiso para conducir vehículos y tarjeta de identificación personal para operadores de transporte público suspendidos por resolución de autoridad competente	Art. 48 fracc IV			X	
...					

Debe decir:

INFRACCIONES	ARTICULO	SANCIONES			MEDIDAS DE SEGURIDAD
		MULTAS DIAS DE SALARIO MINIMO			RETENCIÓN DE VEHÍCULO
		1	3	5	
...					
...					
...					
...					
...					
...					
...					
CONDUCCIÓN DE AUTOMOTORES					
...					
Por conducir sin licencia y/o permiso para conducir vehículos y tarjeta de identificación personal para operadores de transporte público.	Arts. 41, 90, fracc III y 118, fracc I			X	X
Por conducir con licencia y/o permiso para conducir vehículos y tarjeta de identificación personal para operadores de transporte público vencidos.	Arts. 90, fracc III y 118 fracc X		X		X
Por permitir el titular de la licencia y/o permiso o tarjeta de identificación personal para operadores de transporte público, que ésta sea utilizada por otra persona y el vehículo no tenga tarjeta de circulación.	Art. 48 fracc II y 118 fracc I			X	X
...					
...					
...					
Por conducir con licencia y/o permiso para conducir vehículos y tarjeta de identificación personal para operadores de transporte público cancelados por resolución de autoridad competente.	Art. 49 fracc. VI			X	
Por conducir con licencia y/o permiso para conducir vehículos y tarjeta de identificación personal para operadores de transporte público suspendidos por resolución de autoridad competente	Art. 48 fracc IV			X	
...					

ATENTAMENTE

Lic. Fernando Maldonado Hernández
 Secretario de Transporte.
 (Rúbrica).